

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

D. AGUSTÍN CONEJO MEDINA

VOCALES:

PARTIDO POLÍTICO GDZ:

D. ANTONIO CONEJO PACHECO

D. SERGIO GONZÁLEZ JUNQUERA

P.S.O.E.-A.

D. ALEJANDRO PELAYO MEDINA

P.P:

D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ

Sr. SECRETARIO INTERINO:

D. ÁNGEL CALLE RUBIO

En Zahara de los Atunes (Cádiz) siendo las diez horas y nueve minutos del día cinco de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Actos de la Entidad Local Autónoma, en sesión Extraordinaria y pública, los señores y señoras reseñados al margen que forman parte de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes, convocados para ello con la debida antelación y expresión de los asuntos a tratar, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, Don Agustín Conejo Medina, y asistidos por el Sr. Secretario D. Ángel Calle Rubio.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos que integran el Orden del Día.

PUNTO 1: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE DE 2019.

Se abre el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna intervención.

Sometida a votación de los Sres./Sras. Vocales miembros asistentes el acta de la sesión de fecha 15 de junio de 2019 acuerdan su aprobación por unanimidad.

PUNTO Nº 2: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CONSTITUIDOS.

El Sr. Secretario da cuenta a la Junta Vecinal de los escritos presentados por Registro General comunicando los Grupos Políticos Municipales constituidos dentro del plazo legalmente establecido al efecto.

La Junta Vecinal queda enterada de este asunto.

PUNTO Nº 3: DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ATRIBUCIONES DE PRESIDENCIA A FAVOR DE LOS SRES. VOCALES.

El Sr. Secretario da lectura a la Resolución de Presidencia número con el tenor literal siguiente:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 47.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril Y en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en mi condición de Presidente de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Designar como Primer Sustituto de la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes a **DON ANTONIO CONEJO PACHECO**, Segundo Vocal de la Entidad.

SEGUNDO.- Delegar las siguientes atribuciones, delegaciones y áreas de la Presidencia de la E.L.A. de Zahara de los Atunes que se relacionan a continuación, asumiéndolas a partir de la fecha de la presente Resolución:

- **DON ANTONIO CONEJO PACHECO:** Mercado, Turismo, Presupuestos, Juventud, Mujeres, Mayores, Participación Ciudadana, Relación con los Medios de Comunicación y Fiestas.
- **DON SERGIO GONZÁLEZ JUNQUERA:** Vías y Obras, Infraestructuras, Personal y Obras Menores.

Asumiendo directamente la Presidencia de la Entidad las siguientes atribuciones: Hacienda, Cultura y Deportes, Relaciones Institucionales y Tecnologías de la Información.

La Junta Vecinal queda enterada de este asunto.

PUNTO Nº 4: APROBAR, SI PROCEDE, LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS.

El Sr. Secretario da lectura a la siguiente Propuesta de Presidencia:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA A LA JUNTA VECINAL

Considerando lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, visto que, con fecha 15 de junio de 2019, se constituyó la Junta Vecinal de esta Entidad para el periodo 2019/2023, considerando que es preceptivo la constitución de una Comisión Informativa Especial (Comisión Especial de Cuentas) que tendrá por función el estudio, informe y consulta de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes y de los miembros que la conformarán.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de enero de 2014 y registro de entrada número 038, en el que se hace constar, entre otros extremos, que establece el artículo 116 de la Ley 7/1985, que esta Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes en la Corporación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Considerando que, con fecha 20 de junio de 2019, en escritos registrados de salida con los números 0163E, 0164E y 0165E se procedió a solicitar a los distintos grupos con representación municipal en la Junta Vecinal de la E.L.A. de Zahara de los Atunes que designasen mediante escrito, en un plazo de cinco días, a los miembros que formarían parte de la Comisión Especial de Cuentas. Visto que, con fecha 20/06/19, en escrito registrado de entrada con el número 0573E el Grupo Municipal de G.D.Z. presenta escrito

designando como miembros de la Comisión Especial de Cuentas a DON ANTONIO CONEJO PACHECO y a DON SERGIO GONZÁLEZ JUNQUERA.

Visto que, con fecha 20/06/19 , en escrito registrado de entrada con el número 0571E el Grupo Municipal del Partido Popular presenta escrito designando como miembro de la Comisión Especial de Cuentas a DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ.

Visto que, con fecha 20/06/19, en escrito registrado de entrada con el número 0572E el Grupo Municipal del P.S.O.E. presenta escrito designando como miembro de la Comisión Especial de Cuentas a DON ALEJANDRO PELAYO MEDINA.

se propone a la Junta Vecinal la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Constituir una Comisión Informativa de carácter Especial denominada COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS cuyo objeto será el estudio, informe y consulta de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes.

SEGUNDO. La Comisión Informativa Especial denominada COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: El Presidente de la E.L.A, o Vocal en quien delegue.

– Vocales:

– DON ANTONIO CONEJO PACHECO y DON SERGIO GONZÁLEZ JUNQUERA, representantes del Grupo municipal de G.D.Z..

– DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ, representante del Grupo municipal del PP.

– DON ALEJANDRO PELAYO MEDINA, representante del Grupo municipal del P.S.O.E..

– Secretaría: El/La Sr./Sra. Secretario/a de la E.L.A o funcionario en quien delegue.

TERCERO. La Comisión Informativa Especial de Cuentas ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138

del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Comunicar este Acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales.

QUINTO. Facultar al Sr. Presidente de la E.L.A. para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

Se abre el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna intervención.

Sometida la propuesta a votación de los Sres. Vocales miembros asistentes, acuerdan aprobar la misma por unanimidad.

PUNTO Nº 5: APROBAR, SI PROCEDE, LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS POLÍTICOS DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES PARA EL PERIODO 2019-2013.

El Sr. Secretario da lectura a la siguiente Propuesta de Presidencia:

"Mediante Providencia de esta Presidencia de fecha 25 junio de 2019 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa y procedimiento a seguir para el derecho a percibir retribuciones de los miembros de la Entidad Local, y el mismo se emitió con fecha 25 de junio de 2019 y registro de entrada número 0598E.

A la vista del citado Informe en el que se hace constar "*que la Legislación aplicable viene determinada por:*

- *El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El artículo 127.4 y 117.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *La Disposición Adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, junto al incremento adicional publicado en el documento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, aprobado el 13/07/18 y publicado el 27 de julio de 2018.*
- *El artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

- *La Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con Dedicación Exclusiva.*

De este modo, y en base a lo expresado por la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, junto al incremento adicional publicado en el Documento de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, aprobado el 13/07/2018 y publicado el 27 de julio de 2018, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, en función de la población de cada municipio será:

HABITANTES

REFERENCIA

1.000 A 5.000

41.467,07 EUROS

Los límites de las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación de la jornada laboral. En cuanto a las limitaciones cuantitativas del número de miembros con dedicación parcial, no existen en la Ley.

Visto, del mismo modo, Adenda al Informe de Secretaría de fecha 25 de junio de 2019, emitido con fecha 27 de julio de 2019 y registro de entrada número 0605, que concluye:

“Respecto a punto QUINTO del citado informe se hace necesario añadir que se dictó como última norma actualizada aplicable y relativa a este asunto, Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (publicado en el BOE nº 312 de 27 de diciembre de 2018). Así, en el artículo 18 se recoge lo siguiente:

Uno. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 4 del presente Real-Decreto-Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho

aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia/Euros
1.000 a 5.000	42,452,24

Es lo que corresponde incluir como adenda al informe presentado en la fecha de ayer”.

Visto así mismo el Informe de Intervención de fecha 26 de junio de 2019 y registro de entrada número 0601E que concluye:

“PRIMERO.- Existencia y adecuación del crédito.

En el Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2019 existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada a nivel de vinculación que permita la retribución salarial a los miembros de la Corporación interesada, en la aplicación presupuestaria 912/100-00 “RETRIBUCIONES CORPORACIÓN”.

No obstante, deberá determinarse las retribuciones que son por dedicación exclusiva (solo una) y las que son por dedicación parcial con la correspondiente diferencia en la cuantía respecto de aquélla.

SEGUNDO.- Competencia.

Visto lo anterior, el órgano competente para la aprobación del gasto, objeto de fiscalización es la Junta Vecinal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de delegación de funciones.

TERCERO.- Contenido y tramitación.

Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso, con las salvedades/recomendaciones establecidas anteriormente.

Del examen de la documentación presentada se verifica que la misma cumple lo exigido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma para la autorización de este tipo de gastos.

CUARTO.- Resultado de la Fiscalización.

De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD, SI BIEN SE DEBERÁ DETERMINAR QUÉ RETRIBUCIÓN ES POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA, EN SU CASO, Y CUÁLES SON POR DEDICACIÓN PARCIAL, CON LA CONSIGUIENTE DIFERENCIA EN CUANTÍA RESPECTO DE AQUÉLLA.

PROCEDE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, CON LAS MODIFICACIONES/ACLARACIONES INDICADAS.”

Esta Presidencia, desde el punto de vista de la organización interna, y debiendo tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 bis y ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera que es necesario reconocer los nuevos regímenes retributivos que se les asigna a la Corporación Municipal.

Por todo ello,

PROPONGO

PRIMERO. Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la Disposición Adicional 35ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 actualizado por el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

SEGUNDO. Determinar que los cargos que a continuación se proponen realicen sus funciones en régimen de dedicación **parcial al 50 por ciento de la jornada** correspondiéndoles las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Entidad Local el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Presidente, [*Representación Jurídica e Institucional de la Entidad, presidir las Juntas Vecinales y demás competencias recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía*] **comportará un coste total para la Entidad de 14.400,00 euros.**

- El cargo de Vocal Suplente de Presidencia, [*suplencia de la Presidencia, delegación de funciones en las áreas de Fiestas, Juventud, Mayores, Mujeres, Mercado, Compras, Turismo y Participación Ciudadana*] **comportará un coste total para la Entidad de 14.400,00 euros.**
- El cargo de Vocal (*Limpieza Viaria, Vías y Obras y Personal, Infraestructuras y Obras Menores*) **comportará un coste total para la Entidad de 14.400,00 euros.**

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo de Junta, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

No obstante, la Junta Vecinal acordará lo que estime pertinente.”

Se abre el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna intervención.

Sometido esta Propuesta a votación de los Sres. Vocales miembros asistentes, acuerdan aprobarla con los 3 votos a favor de los Sres. Vocales del Partido Gente de Zahara (GDZ) y los votos en contra de los Sres. Vocales del Partido Popular (P.P.) y del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (P.S.O.E.-A.).

PUNTO Nº 6: APROBAR, SI PROCEDE, LA PROPUESTA DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE JUNTA VECINAL.

El Sr. Secretario da lectura a la siguiente Propuesta de Presidencia:

“PROPUESTA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ZAHARA DE LOS ATUNES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril RBRL y 78 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la periodicidad de las sesiones de la Junta Vecinal de las Entidades Locales, ha de fijarse en los treinta días siguientes a la constitución de la Junta Vecinal de la Entidad. Teniendo en cuenta que la periodicidad establecida hasta la actualidad se ha mostrado suficiente y adecuada para atender las necesidades de este Ayuntamiento,

La Presidencia de la Entidad propone a la Junta Vecinal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar que la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes celebrará sesión ordinaria el último miércoles de cada trimestre del año (marzo, junio, septiembre y diciembre), salvo que ese día sea festivo, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil.

SEGUNDO.- El horario en que se celebrarán las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes será el que se señale en la convocatoria de la Presidencia que se procurará que esté comprendido entre las 09:00 y las 12:00 horas.”

Se abre el turno de intervenciones sin que se produzca ninguna intervención.
Sometida esta Propuesta de Presidencia a votación, los Sres. Vocales miembros asistentes acuerdan aprobar la misma por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente de la Entidad levanta la sesión siendo las diez horas y veintinueve minutos aproximadamente y se firma el presente acta para constancia de lo que se ha tratado.

Vº Bº EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO INTERINO ,

Fdo.: Agustín Conejo Medina Fdo.: Ángel Calle Rubio